

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ

Puerto Boyacá -Boyacá-, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDA : PETICIÓN DE HERENCIA
RADICACIÓN: 2021-00128-00
DEMANDANTE: LUCÍA ALFONSO GARCÍA
DEMANDADO: HEREDEROS DE CICERÓN ALFONSO

Dentro del proceso anteriormente referenciado, la parte demandante ha solicitado que se oficie a la Notaría Cuarta del Círculo de Bogotá, con el fin de que de que se informe y/o se remita copia de todo el expediente de liquidación de herencia que allí se adelantó de acuerdo con la Escritura Pública No. 1251 del 17 de junio de 2019, o de los inventarios y avalúos que presentó el apoderado de los herederos; esto con el fin de establecer el tipo de acciones respecto a las cuales solicitó medida cautelar y con qué entidad fueron constituidas.

El Despacho **NO ACCEDE** a lo anterior, pues de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 78 del CGP, las partes deben de abstenerse de hacer ese tipo de solicitudes, cuando la documentación la pueden adquirir directamente o en ejercicio del derecho de petición.

En consecuencia, deberá la parte interesada, por su conducto, allegar dicho documento; o, por lo menos, la constancia de haber sido formulado la petición a la dependencia respectiva y que la misma no haya sido atendida o negada con alguna fundamentación legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRÓNICO

La anterior providencia se notifica por Estado No **108** del **02** de agosto de **2021**.

Neyla Adalgiza Bautista Serna
Secretaría